

Barranquilla, 16 de diciembre de 2022

Clase	: Fuero Sindical (Permiso para despedir) Rad. 0800131050072021-350-00
Demandante	: TERMINAL TRANSPORTES DE BARRANQUILLA
Demandado	: LINO LUIS GOMEZ DAWKINS

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso de fuero sindical que correspondió a este juzgado por reparto, cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA
BERDUGOSECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

Clase	: Fuero Sindical (Permiso para despedir) Rad. 0800131050072021-350-00
Demandante	: TERMINAL TRANSPORTES DE BARRANQUILLA
Demandado	: LINO LUIS GOMEZ DAWKINS

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, éste despacho encuentra preciso admitir la demanda y surtir el trámite pertinente a la misma por haber sido presentada en legal forma reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 118 del CPTSS.

De otro lado, el despacho, atendiendo a que, según se observa de acta de reparto de Oficina Judicial el expediente fue repartido el 06 de octubre de 2021 siendo pasado para emitir auto admisión hasta el día de hoy, abrirá indagación preliminar a los empleados del despacho para que entreguen informe que dé cuenta de las razones por las cuales sólo hasta este momento se ha remitido el expediente al despacho, contraviniendo los postulados del artículo 114 del CPLSS.

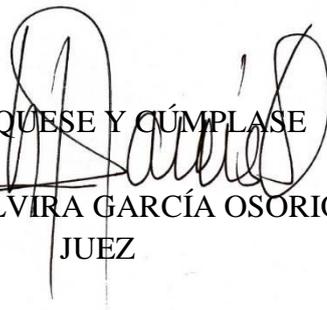
En consecuencia, el JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL promovida por TERMINAL TRANSPORTE DE BARRANQUILLA, contra LINO LUIS GÓMEZ DAWKINS
2. Notificar a la parte demandada a fin de que concurra a la audiencia pública que se celebrará el quinto (5) día hábil siguiente a la notificación de las partes de la presente providencia según lo establece el Art. 114 del CPTSS.
3. Notifíquesele esta providencia a la organización sindical < El SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS TERMINALES Y EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE COLOMBIA – SINTRATERCOL, a través de su presidente o director o de quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, para

que, de conformidad con lo establecido en el Art. 118 B numeral 2, intervenga en el proceso si lo considera

4. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado principal de la parte actora al Dr. JONATHAN JESUS SALINAS NARVAEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Abrir indagación preliminar contra los empelados del despacho para que informen la razón de la presunta mora en remitir el expediente a admisión, según lo expuesto en la parte motiva.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 19-12-2022, se notifica auto de 16-12-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°201 El secretario Dairo Marchena Berdugo
